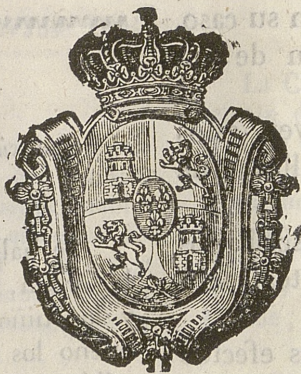


Núm. 136.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 12 de Noviembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden dictando varias reglas con el fin de disminuir los abusos que puedan cometerse en los registros de los escribanos públicos.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido una Real orden circular que se halla inserta en la Gaceta de 17 del actual cuyo tenor es como sigue:

„Con el fin de evitar los abusos que pueden cometerse en los registros de los escribanos públicos, se dispuso en Real orden de 21 de Octubre de 1836, y en los artículos 55 y 56 del reglamento de los juzgados de primera instancia, que todos los escribanos y notarios formasen en principio de cada año un testimonio de índice de su respectivo protocolo, y lo remitieran los Jueces á las Audiencias para que allí se archivasesen estos importantes documentos, y pudiesen servir de comprobacion de la autenticidad de los originales á que se referían.

La experiencia ha demostrado la utilidad de esta medida; pero tambien ha hecho ver que aun puede perfeccionarse para evitar falsedades y fraudes, y que sería de conveniencia general extender esas prudentes precauciones á los testamentos cerrados, cuya sustraccion, falsificacion y extravío son hechos que de algun tiempo á esta parte ocupan seriamente la atencion de nuestros Tribunales. A fin pues de disminuir en cuanto sea dable los abusos que en tan importante materia pueden cometerse, sin prejuzgar empero árduas cuestiones que deben ser resueltas por el Código civil, S. M. se ha dignado dictar las reglas siguientes:

1.^a Todos los instrumentos públicos que se redacten en los registros de los escribanos ó notarios llevarán una numeracion correlativa desde principio á fin de cada año, sin que se pueda interrumpir el orden de los números bajo ningun pretexto.

2.^a En los índices de los protocolos se observará la misma numeracion que se lleve en los documentos originales, y en todas las copias ó traslados se hará constar igualmente el número con que el instrumento se distinga en el registro.

3.^a Los testimonios de los índices expresados se remitirán á los Regentes de las Audiencias en la época y en la forma prevenidas en los artículos 55 y 56 del reglamento de los juzgados de primera instancia; y los Regentes, despues de haberse cerciorado de que vienen en debida forma, los harán archivar bajo su inmediata inspeccion. Del mismo modo cuidarán de que se archiven y conserven con orden y bajo su vigilancia inmediata todos los testimonios de esta clase remitidos á las Audiencias desde el año de 1836.

4.^a Todo el que otorgue un testamento cerrado, puede, para evitar su extravío, confiar su custodia personalmente, y no en otra forma, á cualquier escribano ó notario que tenga registro público donde archivarlo, reclamando el competente recibo.

5.^a Los escribanos y notarios estarán obligados á conservar los testamentos cerrados que se les entreguen con el mayor cuidado y sigilo, llevando además en protocolo reservado, destinado exclusivamente á este objeto, un registro donde anotarán precisamente de su letra, y bajo numeracion especial, en la forma antes prevenida, el otorgamiento del testamento, con expresion del nombre del testador, fecha, testigos, escribano que lo autorice, y dia en que se le haya entregado el documento para su custodia.

6.^a Salvo los casos en que proceda por derecho, no podrán los escribanos y notarios devolver los testamentos cerrados á otra persona que no sea el mismo testador, de quien recogerán el oportuno recibo, que unirán al protocolo, extendiendo en él la correspondiente nota.

7.^a Del expresado registro reservado y notas de devolucion se formarán tambien índices separados al fin de cada año; y al principio del siguiente, se remitirán por conducto del Juez al Regente res-

pectivo testimonios de ellos, ó negativos en su caso, bajo cubierta cerrada, y con la expresion de reservado.

8.^a Los Regentes harán que se conserven estos testimonios con todo esmero y sigilo bajo llave que tendrán siempre en su poder.

9.^a Toda infraccion que cometan los escribanos contra lo prevenido en las reglas precedentes, será castigada con sujecion al Código penal.

De Real orden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1853.=Gerona.=Sr. Regente de la Audiencia de....."

Y el Señor Regente de esta Audiencia en vista de la expresada Real orden ha acordado que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento y cumplimiento de los Jueces de primera instancia y demás funcionarios á quienes corresponda. Valladolid 25 de Octubre de 1853.=Nicolás Garzon.

Núm. 194.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Habiendo mandado proceder á la prision de Domingo Hernandez, vecino de Yunder, partido judicial de Illescas, en la provincia de Toledo, contra cuyo sujeto se sigue causa criminal de oficio en el Juzgado de primera instancia de Avila, segun exhorto que por el mismo me ha sido dirigido por hurto de una yegua propia de Segundo Hernandez, vecino del pueblo de Aveinte, que le fue robada en la tarde del 25 de Setiembre último; encargo y mando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil, agentes de Vigilancia y demas Subalternos de mi Autoridad, practiquen en sus respectivos términos y distritos las mas eficaces diligencias para la captura de dicho sugeto, cuyas señas y las de la yegua robada se expresan á esta continuation, y que lograda que sea dicha captura la pongan á mi disposicion con cuanto se le encontrare para remitirlo al Juzgado exhortante. Valladolid 31 de Octubre de 1853.=Francisco del Busto.

Señas de Domingo Hernandez. Estatura de 5 pies poco mas ó menos, 30 años poco mas ó menos, color cetrino moreno, con patillas largas bastante pobladas, la barba recién afeitada, cara ancha, nariz chata: vestido de pantalon de mahon muy estropeado, abierto desde la pantorrilla abajo, con ataderos de hiladillo verde, alpargatas con cintas azules y sin medias, en mangas de camisa, sin sombrero y con un pañuelo á la cabeza á rodete como suelen llevarle los aragoneses, y con una manta muy rota y vieja de las llamadas de Peñaranda.

Señas de la caballería. Una yegua roja, su alzada 7 cuartas y un dedo poco mas ó menos, larga de cuello, y esquilada la clin, matada un poco por la collera, con un hierro en una nalga de figura de A y de edad de mas de 7 años.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de niños de Torrecilla de la Orden, dotada con 2,900 rs. pagados de Propios, casa, y los niños pagan en Setiembre 4 celemines de trigo bueno los de leer en sílabas, 8 los de leer, 10 los de escribir y 12 los de contar.

En Canalejas se dan al Maestro 2,000 rs. anuales, casa, y los niños pagan por retribucion semanal 8 mrs. los de leer, 12 los de escribir y 16 los de contar.

En Torrecilla la Orden se dan á la Maestra de niñas 1,333 rs. anuales, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual 1 real las de los primeros conocimientos y calceta, real y medio las de leer y costura y 2 rs. las que reciban mayor instruccion.

Se ha creado Escuela de niñas en Laguna, dotada con 600 rs. anuales, casa, y las niñas pagan por retribucion mensual 1 real las de los primeros conocimientos, 2 las de calceta, costura y leer, 3 las que reciban mayor instruccion, y además 4 maravedís semanales.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gobernador en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín, acompañadas de la certificacion de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en esta Secretaria. Valladolid 31 de Octubre de 1853.=El Presidente, Francisco del Busto.=Manuel Santos Martin, Secretario.

Don José María Cano, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta Municipal de Beneficencia, representante del Hospital de Santa María de Esgueva de esta Ciudad.

Por disposicion de la Junta expresada, en el dia 27 del corriente mes y hora de doce á una de su mañana se procederá al arrendamiento en remate público de un quión de tierras de la pertenencia del expresado Hospital, sitas en término y diferentes pagos del arrabal de la Overuela y el prado de Palacios en esta Ciudad, que en junto éste y aquellas hacen 120 obradas poco mas ó menos. El expediente instruido á este fin se halla de manifiesto en la Escribanía del reiterado Hospital que desempeña D. Policarpo Gante, y el acto tendrá lugar en el despacho de la Señora Administradora de aquél. Dado en Valladolid á 2 de Noviembre de 1853.=José María Cano.=Por su mandado, Policarpo Gante.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El dia 4 de Diciembre próximo y hora de las doce está señalado para contratar en subasta las obras de cauce cubierto del rio Esgueva en la estension lineal de 331 pies, contados desde el vertedero de San Benito.

A continuation se contratarán tambien en subasta iguales obras en otro trozo de 349 pies, empalmando con el primero hasta repasar el Puente de la Cárcel de Ciudad.

Las obras del primer trozo están valuadas en 95,823 rs. y las del segundo en 95,277 rs.

Los presupuestos y condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arreglados al modelo adjunto; haciendo previamente la consignacion de 4,000 rs. para cada uno de los remates en la Depositaria del Ayuntamiento.

Los remates se verificarán en la Sala baja del Edificio Con-

sistorial. Valladolid 1.º de Noviembre de 1853. = José María Cano. = Pedro Caballero, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. vecino de. enterado del anuncio publicado con fecha de. y de las condiciones establecidas para encauzar y cubrir el Esgueva en una estension lineal de. pies se compromete á tomar á su cargo dicha obra, aceptando todas las referidas condiciones, por el precio de (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Valoria la Buena.

Rectificado el Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa y el de su agregado de las Granjas de Boada y Muedra que han de servir de base para la derrama individual de la Contribucion Territorial del año próximo de 1854, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Los comprendidos en los mismos, podrán exponer de agravios dentro del plazo señalado; pasado éste no se oirá ninguna reclamacion. Valoria la Buena 4 de Noviembre de 1853. = Manuel Ibañez. = Eustaquio Balboa, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Bahabon.
Gallegos.
Padilla de Duero.
Pozal de Gallinas.
Quintanilla de abajo.
Rubí de Bracamonte.
San Miguel del Pino.
Siete Iglesias.
San Cebrian de Mazote.
Valdearcos.
Valdunquillo.
Villasexmir.
Zarza.

Alcaldía constitucional de Laguna.

En el dia 20 del corriente el guarda de viñas de D. Francisco de Lara, recogió un macho de labranza que se halló sin cabezada dentro del cercado de la posesion que está á su cuidado, y cuyas señas se expresan á continuacion. La indicada caballería ha estado depositada en el citado lugar hasta el dia de ayer que ha sido puesta á mi disposicion. Y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado ninguna persona reclamándola, oficio á V. S. poniendo dicho hallazgo en su conocimiento por si lo cree oportuno sea anunciado en el Boletin oficial de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Laguna 25 de Octubre de 1853. = Felipe Llanos. = Señor Gobernador Givil de la provincia.

Señas. Cerrado, alzada 7 cuartas poco mas, negro, pobre de cola y algunas manchas blancas en el lomo y costillas.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que ha hecho D. Timoteo Gamazo, su dotacion es la de 1,200 rs. pagados por trimestres del fondo de Propios. Las solicitudes se dirigirán al expresado Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde que se publique este anuncio en el Boletin oficial. Boecillo 29 de Octubre de 1853. José Calvo.

Alcaldía constitucional de Manzanillo.

La Corporacion Municipal que presido tiene acordado el remate de las yerbas del monte de estos Propios, asi como tambien los aprovechamientos de leñas del mismo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Casa de Ayuntamiento de esta expresada villa: los que quieran interesarse en los citados remates acudan y se les admitirán las que hicieren con arreglo al expresado pliego de condiciones que se halla de manifiesto. Manzanillo 24 de Octubre de 1853. = El Alcalde, Antonio Frutos. = El Secretario, Pedro Gimeno.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Duero.

Habiendo dado parte á esta Alcaldía el Guarda del Campo de esta villa hallarse desmandada por los sembrados de la misma una vaca, he dispuesto su depósito hasta que por el dueño sea reclamada. Con este objeto se publica en el Boletin oficial de la provincia á fin de que llegando á noticia de aquel, se presente á dar las señas de dicha res, trayendo á un mismo tiempo un certificado de la Autoridad local de su domicilio por el cual identifique la propiedad. Villanueva de Duero 3 de Noviembre de 1853. = El Teniente Alcalde, Ambrosio Lara.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Al Señor Gobernador de la Ciudad de Valladolid hago saber: Que en la madrugada del dia 26 del actual fue asaltada por cinco hombres armados la casa-habitacion de D. Ventura Martin, de la vecindad de S. Salvador, habiendo salido bastante herido con arma de fuego uno de aquellos. En su consecuencia he acordado exhortar á V. S. á fin de que se digne insertar en los Boletines oficiales de esta provincia el presente, con encargo á los Alcaldes, destacamentos de la Guardia Civil y demás auxiliares de su digno mando, procuren la captura de dichos hombres, para cuyo fin se insertan á continuacion las señas que de alguno de ellos se ha podido adquirir, y le remitan á este Juzgado con toda seguridad, sirviéndose V. S. avisarme de haberlo asi verificado, para que conste en la causa que al efecto me hallo instruyendo, pues en ello se interesa la administracion de justicia. Dado en la Mota del Marqués á 27 de Octubre de 1853. = Ecequiel Valdés. = Santos Fernandez.

Señas de los ladrones. El uno con pistola, estatura 5 pies, redondo de cara y grueso: vestía chaqueta gabanada negra, chaleco y pantalon del mismo color y sombrero redondo.

Otro mas alto y delgado: vestía pantalon bastante estrecho de las piernas, de paño negro, con tercerola.

Otro con elástico azul y el chaleco le tenia por encima: únicas señas que se han podido adquirir.

D. Ecequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Al Señor Gobernador de esta provincia hago saber: Que en la noche del 24 para amanecer el 25 del corriente fué robado en el pueblo de Poblatura un macho mular de la pertenencia de Bernardo Martin, vecino del mismo, sobre cuyo delito estoy instruyendo causa criminal por la fé del Escribano que refrenda, en la que por providencia de hoy he acordado exhortar á V. S. con insercion de las señas del macho robado á fin de que sirviéndose mandar se inserte en el Boletin de la provincia, se procure por los Alcaldes de la misma y demás agentes de Seguridad el paradero del mismo, que siendo habido le remitirán á disposicion de este Tribunal con la persona ó personas en poder de quien obrase. Cuyo exhorto es el presente que le dirijo en nombre de S. M. (Q. D. G.) y del mio le suplico se sirva mandar se haga cuanto ya referido, pues en ello, con devolucion de este exhorto, administra V. S. justicia. Dado en la Mota del Marqués á 30 de Octubre de 1853. = Ecequiel Valdés. = Por su mandado, Pascual Garcia.

Señas del macho robado. De 7 á 8 años, de 6 cuartas y media poco mas ó menos de alzada, pelo negro, mohino, con un lobanillo en un hijar, rozado del costillar derecho con corros de pelo blanco en los costillares, capon, con cabezada de cinto y clavos dorados y dos ganchos para poner freno. = Un albardon de jerga á medio uso, un sudadero y cincha de correa bastante llena de remiendos.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hermenegildo Platon, vecino de Siete Iglesias, para que en el término de treinta dias se presente en la Cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros estoy instruyendo por el robo á Felix Sandonis, de igual vecindad, la noche del 2 al 3 de Setiembre último; bajo apercibimiento de seguirse dicha causa en su rebeldia, y de pararle el perjuicio que haya lugar. Nava del Rey 2 de Noviembre de 1853. = José María Barbán. = Por su mandado, Faustino Vergara.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 6 de Noviembre de 1853.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
36 imposiciones, la cantidad de. 3,690..
Se ha devuelto á peticion de 19 interesados. 22,093.. 10

En este dia están satisfechos religiosamente todos los reintegros pedidos por los imponentes en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre y que se han presentado á percibir sus saldos.

Los ingresos habidos en los cinco dias de despacho de Octubre ascienden á 32,470 rs., mientras que en el mismo mes del año próximo pasado, en igual número de dias, fueron 20,847 rs., resultando un aumento de 11,637 rs. en las imposiciones.

Estos hechos son tan elocuentes que por sí solos revelan que la confianza de los imponentes ha sido restablecida, y que el crédito del Establecimiento está cada dia mas afianzado.

El Director de Semana,
José Hernando.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Octubre de 1853 se ha facilitado por dicho establecimiento en 36 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 25,875..
Han ingresado por 52 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 77,779..22

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Noviembre del año de 1852 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Roque de Alday.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.	1	1	5
Magdalena.	3	»	2
Antigua.	3	1	8
San Martin.	»	1	13
San Miguel.	5	1	16
San Esteban.	1	»	2
San Juan.	3	2	8
San Pedro.	9	»	7
San Andrés.	11	1	15
San Nicolás.	5	»	9
San Lorenzo.	2	»	2
Santiago.	8	4	16
Salvador.	9	3	11
San Ildefonso.	8	2	13
TOTAL.	68	16	127
Casa de Expósitos.	22	»	14
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	13
De Santa María de Esgueva.	»	»	4
Militar.	»	»	1
Peninsular.	»	»	17
TOTAL.	»	»	35
RESÚMEN.			
En las Parroquias.	68	16	127
En la Casa de Expósitos.	22	»	14
En los Hospitales.	»	»	35
TOTAL.	90	16	176

Valladolid 22 de Octubre de 1853. = El Alcalde accidental, Queipo de Llano. = Pedro Caballero, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE ARBOLES.

En los sotos de la posesion del Palero, próximos al Presidio de esta Ciudad, se hallan de venta plantones de olmo negrillo, de álamo blanco y de chopos de buena calidad; siendo sus precios segun sus tamaños, pero arreglados. Las personas á quienes convengan, podrán dirigirse á esta Ciudad, plazuela Vieja núm. 26, que vive el dueño, ó al guarda de la posesion.

Tambien se venden pies para construccion de dichas clases y mimbre.

En la tarde del dia 8 del corriente se perdieron desde la calle de la Pasion al pueblo de Villanubla unas alforjas con 14,000 rs. en plata. Se dará una buena gratificacion á la persona que las devuelva ó dé razon de su paradero, y puede verse con el encargado de pagarla que vive calle de la Pasion núm. 30, cuarto segundo.